



ESTATUTOS DE LA FEDERACION LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE OBESIDAD

CAPITULO I: *Definición, Integración y Sede*

Artículo 1. La Federación Latinoamericana de Sociedades de Obesidad (F.L.A.S.O.), es la institución científica que agrupa con representación por países a las Asociaciones o Sociedades médicas, éticas y reconocidas nacionalmente y que consagran su actividad fundamentalmente al estudio del manejo científico y ortodoxo de la obesidad.

Artículo 2. Son sus miembros integrantes, con iguales derechos y obligaciones:

- a. Las Sociedades o Asociaciones que con carácter de Miembros Fundadores, suscribieron el Acta de Fundación el 9 de Octubre de 1990 en Santiago de Chile, son las representaciones de: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Panamá, Puerto Rico y Uruguay.
- b. Las Sociedades o Asociaciones que soliciten su ingreso formal y que cumplan los requisitos estatutarios para ser aprobadas en Asamblea.

Artículo 3. La sede legal y administrativa de F.L.A.S.O. estará en la ciudad de San José, Costa Rica a partir de agosto del 2008.

CAPITULO II: *Objetivos y Acciones*

Artículo 4. El objetivo fundamental de F.L.A.S.O. es promover el progreso científico en el estudio y manejo de la obesidad y la aproximación e intercambio entre los especialistas de América Latina dedicados a esta disciplina. Para lograr estos fines, realizará fundamentalmente las siguientes acciones:

- a. Mantener una vinculación permanente entre las sociedades miembros y las entidades nacionales, latinoamericanas, o internacionales dedicadas o relacionadas con el estudio de la Obesidad, promoviendo el intercambio científico y la cooperación internacional.
- b. Representar a las sociedades miembros en toda acción colectiva que pueda o deba ejecutarse, salvaguardando siempre las normas de la ética profesional.
- c. Recomendar líneas de conducta comunes en lo referente a nomenclatura, docencia, actividad científica y en general todo lo relacionado con el enfoque y manejo del paciente obeso para ser aplicado en Latinoamérica.
- d. Realizar por intermedio de su página web oficial o de otros medios de difusión, un intercambio permanente de información científica sobre el estudio de la Obesidad, así como de las actividades de sus miembros.
- e. Organizar Congresos Latinoamericanos de Obesidad, cursos de postgrado y reuniones científicas que se consideren útiles para el progreso de la academia y promover su difusión y proyección.
- f. Actuar a requerimiento de las sociedades miembros como asesores o árbitros en los problemas que afecten en alguna forma el cumplimiento de los objetivos de la FLASO.
- g. Promover a través de las sociedades miembros la creación o utilización de centros docentes, sin ánimo de lucro dedicados al manejo, investigación o adiestramiento de alto nivel, en el campo de la Obesidad.
- h. Coordinar y auspiciar el programa SCOPE de la IASO en Latinoamérica.



FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE OBESIDAD ESTATUTOS 2010

CAPITULO III: *Miembros de F.L.A.S.O.*

Artículo 5. Las Sociedades o Asociaciones que integran la FLASO son las descritas en el Artículo N° 2. Para nuevos ingresos se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Solicitud formal dirigida al Comité Ejecutivo aduciendo interés y merecimientos y prometiendo aceptar y cumplir los estatutos vigentes de F.L.A.S.O.
- b. Contar en el momento de la solicitud con un mínimo de 25 socios de reconocida trayectoria científica en el campo de la atención clínica, docencia o investigación en obesidad.
- c. Demostrar el desarrollo de actividad científica regular por un lapso de dos años mínimo y/o poseer el aval científico de las Sociedades de Endocrinología o Medicina Interna del respectivo país.

Artículo 6. Tendrán membresía, con carácter transitorio, en calidad de *Miembro Adherente* aquellas Sociedades o Asociaciones de Obesidad que aún no cumplan con los requisitos estatutarios para ser Miembros y que se pueden entonces adherir a la Asociación o Sociedad reconocida más cercana geográficamente y ser representadas por esta en la Asamblea.

Artículo 7. Tendrán membresía con carácter de *Miembro Consultor* aquellas instituciones legalmente constituidas y reconocidas en su respectivo país y dedicadas a disciplinas afines como: cirugía de la Obesidad, Nutrición Clínica, Ejercicio y otras actividades afines al estudio de la obesidad. Para su aceptación, además de los requisitos contemplados en el Artículo N° 5 se requiere voto positivo por unanimidad, en una Asamblea.

Artículo 8. Los Miembros de FLASO tendrán los siguientes derechos:

- a. Representar a su respectivo país en las Asambleas y ante el Comité Ejecutivo de FLASO, con pleno derecho a voz y con el derecho a un voto por cada sociedad miembro en caso de realizarse una votación en la Asamblea.
- b. Formar parte del Comité Ejecutivo de la FLASO y de las comisiones que designe la Asamblea.
- c. Ser sede del Congreso Latinoamericano de Obesidad, de la revista de la FLASO y de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias celebradas en el marco de congresos científicos nacionales o internacionales sobre obesidad.
- d. Exclusividad de país: En ningún caso se permitirá más de una sociedad o asociación miembro por cada país. Si se llegara a presentar una segunda solicitud de ingreso a la FLASO por parte de sociedades o asociaciones de un mismo país que ya está representado en FLASO, el Comité Ejecutivo interpondrá sus buenos oficios y si es necesario designará una comisión *ad hoc* para buscar la representación única, primando en todo caso la antigüedad y la idoneidad científica de las sociedades solicitantes. La aceptación de nuevos miembros será potestad únicamente de la Asamblea.



FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE OBESIDAD ESTATUTOS 2010

Artículo 9. Los Miembros de FLASO tendrán los siguientes deberes:

- a. Designar sus representantes oficiales ante la Asamblea, así como para integrar el Comité Ejecutivo.
- b. Asistir o delegar su representación a las asambleas u otras citaciones del Comité Ejecutivo.
- c. Participar de las comisiones de trabajo designadas por la asamblea.
- d. Informar oportuna y verazmente al Comité Ejecutivo de su listado de socios y direcciones, así como de la actividad científica anual programada y/o desarrollada en su país, tanto por la Sociedad nacional como en el ámbito internacional, para que todas estas valiosas informaciones sean difundidas oportunamente por la FLASO.
- e. Cumplir con el aporte económico que la Asamblea defina para mantener la vigencia de su afiliación a la FLASO.
- f. Aceptar y cumplir con todo lo establecido en estos estatutos.
- g. La Asamblea podrá amonestar por escrito a cualquier sociedad miembro que no cumpla con los deberes como miembro.

Artículo 10. Ascenderán a Miembros plenos los Miembros Adherentes o transitorios contemplados en el Artículo N° 6 una vez que reúnan los requisitos estatutarios y sean aprobados en Asamblea.

Artículo 11. La membresía se perderá en los siguientes casos:

- a. Por renuncia escrita de la sociedad o asociación miembro dirigida al Comité Ejecutivo con treinta días de antelación a la próxima Asamblea Ordinaria. El Comité Ejecutivo presentará dicha renuncia para que sea conocida por la siguiente Asamblea Ordinaria y una vez conocida la renuncia, la Asamblea aprobará la pérdida de la membresía de esa sociedad miembro.
- b. Por decisión de la Asamblea tomada en base a un informe previo del Comité Ejecutivo en el que se demuestre algún incumplimiento de los estatutos o de los deberes de los miembros descritos en el artículo N° 9. Este informe deberá ser aprobado en la asamblea y no podrán invocarse razones de orden político, racial o religioso para la expulsión de una sociedad miembro. Una vez conocido el informe y comprobado el incumplimiento de los estatutos la Asamblea podrá aprobar la expulsión de una sociedad miembro.

CAPITULO IV: *Autoridades*

Artículo 12. Las autoridades de la FLASO son en orden de jerarquía:

- a. La Asamblea.
- b. El Comité Ejecutivo.
- c. Las directivas, juntas, mesas o cuerpos directivos en ejercicio de las sociedades miembros.



FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE OBESIDAD ESTATUTOS 2010

Artículo 13. *Asamblea*

- a. La Asamblea es la máxima autoridad de FLASO y sus resoluciones sólo podrán ser revocadas por otra Asamblea.
- b. Para constituirse la Asamblea debe contar con la presencia de delegados de la mitad más uno de las sociedades miembros.
- c. Todas sus resoluciones podrán ser aprobadas por mayoría simple (diferencia de un voto en la votación).
- d. Para cada votación en la Asamblea cada sociedad miembro tendrá derecho a un voto y el presidente FLASO tendrá derecho a un voto en todas las votaciones.
- e. En caso de que una sociedad miembro no pueda asistir presencialmente a la Asamblea Ordinaria podrá delegar su representación con derecho a voz y voto en otro miembro de la Asamblea, comunicándolo por escrito al Comité Ejecutivo antes del inicio de la Asamblea.
- f. Las Asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias.
- g. Las *Asambleas Ordinarias* tendrán lugar en el marco del Congreso Latinoamericano de Obesidad o en congresos regionales o locales de cualquiera de las sociedades miembros de FLASO. El Comité Ejecutivo deberá enviar la convocatoria y el orden del día para la Asamblea al menos treinta días antes de la realización de la Asamblea.
- h. En caso de necesidad el Comité Ejecutivo podrá convocar a una *Asamblea Extraordinaria* la cual podrá ser presencial en un congreso nacional o regional organizado por alguna sociedad miembro o por vía electrónica. En caso de que sea electrónica, el Comité Ejecutivo deberá enviar la convocatoria, el orden del día y definir la fecha de la Asamblea al menos treinta días antes de la realización de la misma, y las sociedades miembros tendrán un periodo no mayor de treinta días a partir de esa fecha para enviar su respuesta por escrito a los asuntos discutidos en el orden del día.
- i. La Asamblea debe considerar y discutir todos los puntos contemplados en la respectiva agenda de convocatoria.
- j. No se podrán tomar acuerdos en la asamblea cuando exista falta de quórum en el momento de la votación.
- k. Cuando la asamblea considere que el suministro de información sobre un punto en debate es insuficiente podrá designar una comisión para el estudio de ese tema. Dicha comisión reunirá la información suficiente sobre el o los temas en debate. Ante esta eventualidad la Asamblea podrá convocar a una Asamblea Extraordinaria y le fijara fecha, sede y agenda para la discusión final del punto en debate.
- l. La Asamblea no podrá resolver asuntos extraños a su agenda, pero podrá debatir y adoptar resoluciones sobre cualquier punto imprevisto, si este atañe a los objetivos de la FLASO y es aceptado para discusión por simple mayoría de los delegados habilitados presentes.



FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE OBESIDAD ESTATUTOS 2010

Artículo 14. Son deberes de la Asamblea Ordinaria:

- a. Elegir por votación al Presidente FLASO para un periodo de 3 años.
- b. Elegir por votación al Presidente Electo para el siguiente periodo de 3 años posterior al periodo vigente.
- c. Elegir por votación al Vicepresidente que representará a FLASO ante I.A.S.O. por un periodo de 3 años.
- d. Elegir por votación la Sede y la Sociedad encargada de organizar el siguiente Congreso Latinoamericano, así como su sede suplente.
- e. Elegir al Presidente del Comité organizador del próximo Congreso y al delegado oficial de la Asamblea que haga parte del Comité Científico.
- f. Discutir y aprobar o rechazar los informes oficiales que presenten los miembros del Comité Ejecutivo.
- g. Fijar el aporte económico de cada miembro y vigilar el cumplimiento de este pago.
- h. Aprobar o rechazar el ingreso de nuevos miembros.
- i. Retirar la membresía a una sociedad miembro según se establece en el artículo N° 11.

Artículo 15. Comité Ejecutivo

- a. La misión primordial del Comité Ejecutivo es cumplir y hacer cumplir a los miembros los estatutos de la Federación.
- b. La duración del mandato del Comité Ejecutivo será de tres años.
- c. El Comité Ejecutivo estará integrado por:
 - i. Presidente
 - ii. Vice-Presidente
 - iii. Secretario
 - iv. Tesorero
 - v. Director Académico
 - vi. Vocal
- d. Para ser postulado o electo en uno de estos cargos es requisito ser socio activo u honorario de una sociedad miembro y contar con su beneplácito.
- e. Para el cargo de Presidente es requisito haber actuado como delegado oficial en por lo menos una Asamblea anterior.
- f. Los nombramientos de Presidente, de Presidente Electo y Vicepresidente ante IASO se harán por votación en la Asamblea Ordinaria según lo establecido en el artículo N° 14.
- g. El Presidente designará al secretario y al tesorero para integrar el comité ejecutivo.
- h. Al inicio de cada asamblea será solicitada la ratificación del Comité Ejecutivo en ejercicio.
- i. El Presidente Electo nombrado por la Asamblea tomará la presidencia de la FLASO en la siguiente Asamblea Ordinaria al terminar el periodo vigente y podrá ocupar simultáneamente cualquier otro cargo del Comité Ejecutivo si fuera nombrado por el presidente.
- j. El Comité Ejecutivo entrante asumirá sus funciones en la Asamblea Ordinaria y tal sesión estará dedicada a precisar las políticas y planes de desarrollo científicos y/o administrativos de la F.L.A.S.O.
- k. El Presidente entrante deberá presentar sus planes de trabajo para el periodo que fue elegido.
- l. Para efectos contables los informes de tesorería serán ajustados a los periodos fiscales establecidos para la República de Costa Rica, por esta la sede legal de F.L.A.S.O.



FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE OBESIDAD ESTATUTOS 2010

- m. Ante circunstancias que impidan el desempeño de sus cargos, el presidente podrá ser sustituido por el Presidente Electo o sucesivamente por el Secretario o el Tesorero, sin perjuicio de cumplir sus propias funciones. Si estos tres funcionarios estuviesen imposibilitados de actuar automáticamente entraría en funciones el Comité Ejecutivo del periodo inmediatamente anterior para atender los problemas urgentes de la Federación, mientras se convoca a una Asamblea Ordinaria para realizar una nueva elección.

Artículo 16. Sociedades Miembros

- a. Las sociedades miembros estarán representadas por el presidente de la sociedad o su representante designado.
- b. Para efectos de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en caso de que una sociedad miembro no pueda enviar un representante para participar presencialmente de la misma, esa sociedad miembro podrá delegar su derecho a voz y al voto a otro miembro de la Asamblea o al Comité Ejecutivo. Para delegar ese derecho, la sociedad miembro deberá comunicarlo por escrito al Comité Ejecutivo antes de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.
- c. Las sociedades miembros estarán regidas por sus propios estatutos nacionales según la legislación vigente en cada país y por los presentes estatutos.
- d. Cada sociedad miembro deberá: designar su delegado oficial a la Asamblea, avalar la postulación de sus miembros para cargos directivos o comisiones de la FLASO, colaborar con sus programas, auspiciar las reuniones científicas que el Comité ejecutivo les comisione, y cumplir con los aportes económicos que la Asamblea haya dispuesto.

CAPITULO V: Congreso Latinoamericano de Obesidad (C.L.A.O.)

Artículo 18. El Congreso Latinoamericano de Obesidad es la reunión científica, social y administrativa de máxima trascendencia para la FLASO. Su principal objetivo es procurar un activo intercambio de información científica y una evaluación crítica de la investigación, la docencia, la asistencia y la práctica médica en el campo de la obesidad en América Latina.

- a. El Congreso Latinoamericano de Obesidad se realizará todos los años, siendo atribución del Comité organizador nacional la fijación de la fecha exacta en que se realizará.
- b. En ningún caso esa fecha podrá preceder o exceder seis meses de la aprobada en la Asamblea.
- c. Las sociedades miembros se comprometen a no realizar congresos de carácter nacional o regional en los tres meses anteriores o posteriores a la realización del CLAO.
- d. La designación de la sede y la subsede respectiva, se hará por postulación en la Asamblea Ordinaria para los dos años siguientes a cada asamblea.
- e. Se tendrá en cuenta para elegir la sede la alternancia geográfica, para que alternen sucesivamente los países de Centroamérica, Caribe, norte de Suramérica, Cono Sur y Brasil.
- f. El país a postular no podrá haber sido sede de los dos últimos Congresos Latinoamericanos.
- g. El presidente del Comité organizador nombrado por la Asamblea en conjunción con la respectiva sociedad miembro nacional, designaran un comité encargado de diseñar y realizar los programas científico, social y administrativo del Congreso. En el Comité científico, tendrá cabida con voz un delegado oficial nombrado por la Asamblea.
- h. El Comité Ejecutivo debe colaborar estrechamente con el Comité organizador del Congreso en lo referente a la promoción y asesoría necesarias.



CAPITULO VI: *Modificaciones a los Estatutos y Duración de la FLASO*

Artículo 19. Las modificaciones a los Estatutos de FLASO podrán ser presentadas por el Comité Ejecutivo o cualquier sociedad miembro a la Asamblea. Dado que la Asamblea es la máxima autoridad de FLASO será la única autorizada para realizar cambios en los estatutos. La Asamblea podrá discutir y aprobar o rechazar cualquier modificación a los estatutos. En caso necesario la Asamblea podrá integrar una comisión para estudiar el tema en discusión y realizar la votación en la próxima Asamblea Ordinaria o mediante Asamblea Extraordinaria presencial o electrónica.

Artículo 20. La duración de la FLASO es indefinida y su disolución solo podrá ser acordada en Asamblea ordinaria o extraordinaria presencial convocada por solicitud de los dos tercios de instituciones afiliadas. Acordada su disolución, la Asamblea designará una comisión ad hoc de tres miembros que con carácter de albaceas procedan a su liquidación, de acuerdo a las disposiciones legales sobre esta materia. Los bienes si los hubiere deben pasar a una institución de beneficencia latinoamericana.

ÚLTIMA REFORMA DE ESTATUTOS: 6 de agosto del 2010 en la Asamblea Ordinaria de FLASO realizada en el marco del IX Congreso Latinoamericano de Obesidad, en el Hotel Sheraton Santiago en la ciudad de Santiago de Chile, con la presencia de:

Presidente: Dr. Mauricio Barahona
Argentina: Dra. Rosa Labanca
Bolivia: Dra. Yelizabad Meteljan
Brasil: Dr. Walmir Coutinho (en representación de la Dra. Rosana Radominski)
Chile: Dr. Víctor Saavedra
Colombia: Dr. Rami Mikler
Costa Rica: Dr. Mauricio Barahona
Cuba: Dra. Margarita Nuila (en representación de la Dra. Mirta Prieto)
Ecuador: Dr. Harold Aguirre
El Salvador: Dra. Margarita Nuila (en representación del Dr. Manuel Novoa)
Honduras: Dr. Jorge Deras
Guatemala: Dra. Margarita Nuila (en representación del Dr. Armando Padilla)
México: Dra. Rossana Alcaraz
Nicaragua: Dra. Margarita Nuila (en representación de la Dra. Maria Lucia Areas)
Panamá: Dr. Mauricio Barahona (en representación del Dr. César de León)
Paraguay: Dra. Maria Cristina Jimenez
República Dominicana: Dra. Imperia Brajkovich (en representación del Dr. Edgar González)
Uruguay: Dra. Yenika Cháftare
Venezuela: Dra. Imperia Brajkovich